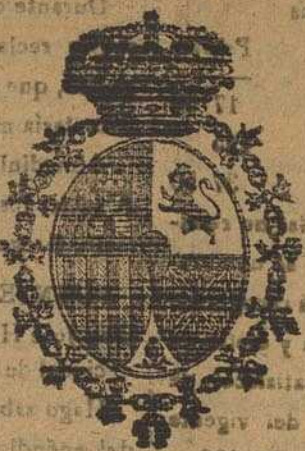


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieron lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en cóndena	Pesetas	en cóndena	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Six meses.	50	Six meses.	22
Un año.	95	Un año.	45

Número único, 40 números de pasados.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, pondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anales que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 11 Agosto 1919).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.727

Según me comunica el Alcalde de Luque, de esta provincia, ha sido encontrada abandonada en aquel término municipal una moia de las señas siguientes:

Edad, seis años; talla, 1'47 m.; pelo tardo, con lanares blancos en los costillares y defectos oscos en la rodilla y medallito de la mano derecha, con destuques tendinosos, cicatrices lineales consecutivas al fuego, encontrándose dichas articulaciones muy difíciles en sus movimientos, por lo que resulta inútil para el trabajo.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 11 Agosto de 1919.—El Gobernador Civil, Julio Blasco.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 131

Excmo. Sr.: Habiendo llegado a este Ministerio reiteradas quejas acerca de la carestía de envases de madera y de metal, de los que se utilizan para el transporte y conservación de aceites, vinos y otros líquidos; carestía tan alarmante que ni aun pagando aquellos cascos a precios exorbitantes, se hallan sino en cantidades muy inferiores a las indispensables para aquellos fines; y

Considerando que de no ponerse remedio a este mal, es casi seguro que cuando llegue la próxima cosecha las industrias aceiteras y vinícolas principalmente experimentarían irreparables perjuicios por no disponer de envases para almacenar y transportar sus productos;

Considerando que ya en la actualidad se experimentan las dañosas consecuencias de aquella carestía, en la regulación del comercio de aceites, atribuida a este Ministerio, por las dificultades casi insuperables con que tropieza para abastecer de ese caldo a las regiones no productoras, con los depósitos constituidos en puntos lejanos dada la imposibilidad en que muchas veces se encuentra de hallar envases a tiempo y en el número necesario;

Considerando que es de elemental precaución prevenir aquellas lamentables contingencias adoptando las medidas oportunas para asegurar el abastecimiento de las referidas industrias y la disposición de los envases precisos para los

transportes que exige la regulación del comercio de aceites, tan benéfica para el consumo nacional; a cuyo efecto, y como de más urgencia, conviene suspender la exportación de envases vacíos, lo mismo armados que sin armar,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, a propuesta de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», queda prohibida toda exportación de envases vacíos, tanto de madera como de metal, armados o sin armar.

2.º Esta prohibición durará solamente el tiempo necesario para que las industrias españolas que utilizan esos cascos se provean de ellos en la cantidad precisa para su producción y operación.

3.º Si transcurrido un mes desde esta fecha la prohibición que se establece no regularizase los precios excesivos que hoy alcanzan dichas manufacturas, se procederá a la tasa de esos auxiliares indispensables a varias importantes industrias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1919.

CAÑAL

Señor Ministro de Hacienda.

(«Gaceta» 8 Agosto 1919)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SENOR: Las oposiciones que se acaban de verificar para la provisión de cin-

co plazas vacantes de Inspectores provinciales de Sanidad fueron convocadas en Mayo del año pasado. En vista de no haberse inscrito más que 11 opositores y el largo tiempo transcurrido sin poderse verificar las oposiciones por la epidemia pasada de gripe, en el mes de Mayo del corriente año se abrió de nuevo el plazo de inscripción, aumentando el número de opositores hasta 21. De ellos, sólo 7 han verificado las oposiciones, y todos han sido suspendidos en el primer ejercicio. Esto, unido a la experiencia sacada de las anteriores oposiciones, demuestra bien claramente que el artículo 48 de la Instrucción general de Sanidad, que regula la provisión de las plazas de Inspectores provinciales, no se adapta a las necesidades de la realidad.

En primer lugar exige ocho años de ejercicio profesional para tomar parte en dichas oposiciones, y esta limitación, que parecía tener por objeto el que dichos funcionarios tuvieran una práctica profesional apropiada para el ejercicio de su función, constituye un obstáculo de gran consideración para que los individuos mejor preparados y más prácticos tomen parte en ella, ya que después de ocho años de especializar su actividad en una de las múltiples ramas de la Medicina, la orientación de los conocimientos y los beneficios sociales y económicos conseguidos, hacen que raramente los mejor preparados quieran cambiar de rumbo.

Por otra parte, la escasa dotación de estos funcionarios ofrece un porvenir po-

co halagüño, y aunque, afortunadamente, esta retribución ha sido mejorada en virtud de la adaptación de la ley de funcionarios al personal facultativo, y todavía mejorará más cuando, en una nueva ley de Presupuestos, se concedan las plantillas definitivas, no llega a constituir una remuneración adecuada para un personal con ocho años de ejercicio.

La experiencia ha demostrado igualmente la conveniencia de reforzar los conocimientos de los Inspectores en el diagnóstico clínico de las infecciones y la necesidad de limitar el número de jueces que han de constituir el Tribunal.

A fin de subsanar estos defectos, el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 6 de Agosto de 1919.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Manuel de Burgos y Maza

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Sr. de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Se modifica el artículo 48 de la Instrucción general de Sanidad en la siguiente forma:

Art. 48. Los Inspectores provinciales serán nombrados mediante oposición pública directa, a la cual no serán admitidos más los Doctores en Medicina y Cirugía.

El programa de las oposiciones será redactado por la Inspección general de Sanidad y abarcará la prueba de todos los conocimientos teóricos y prácticos de su facultad que atañen al Ministerio del cargo. Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un Tribunal formado por un Consejero del Real de Sanidad, un Académico de la Real de Medicina y dos Inspectores provinciales, presidido por el Inspector general de Sanidad.

Dado en Palacio a seis de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Manuel de Burgos y Maza.

(«Gaceta 8 de Agosto de 1919»).

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.712

Impuesto del 1.20 por 100

4.º trimestre de 1918

No habiendo remitido la certificación de pagos del indicado trimestre, a pesar de la comunicación que se hizo en el BOLETIN OFICIAL núm. 41 de 17 de Febrero último, el Ilm. Sr. Delegado de Hacienda ha tenido por conveniente imponerles la multa reglamentaria a los Alcaldes que a continuación se indican:

Exposición.—Maltas

Alcalde de Conquista	17 50
Idem de Fuente Obajuna	125
Idem de Posadas	37 50

Y si en el plazo de diez días no remiten la indicada certificación, se nombrarán comisionados que pasen a recogerlos, cuyos gastos de ida y vuelta y dietas de 750 pesetas deberán éstos satisfacer, de conformidad con el art. 19 del vigente Reglamento de 10 de Agosto de 1893.

Córdoba 9 de Agosto de 1919.—El Administrador de Propiedades, Miguel Gales.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO.—Núm. 2.704

Don Bartolomé Vacas Fresco, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo proceder a oposiciones de sus cargos a los vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía remite el día 12 del actual y hora de las doce para que dichos señores Vocales acudan a esta Alcaldía para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Montoro 8 de Agosto de 1919.—Bartolomé Vacas.

Vocales natos de la comisión, parte real
D. Francisco Moreno Ojeda
D.ª María Josefa Ayllón Herrozo
• Leonor Benítez Romero
C. Francés y C.ª, S en C.

Vocales de la comisión, parte personal

Parroquia de San Bartolomé
D. Manuel Barbancho Perea
• Bartolomé Benítez Romero
• Diego Mercado Prado

• Martín Madueño Molina
Parroquia de Nuestra Señora del Carmen

D. José de Julián
• Pedro Aguirre Rosillo

• Francisco Cañas Alcalá
• José García Bernal

Parroquia de Nuestra Señora del Carmen de Cardena

D. Rafael Reyes Moreno
• José Romero Pedraza (mayor)

• Manuel Fernandez Ríos
• Diego Muñoz Vacas

ALMEDINILLA.—Núm. 2.714

Don José Ariza García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito municipal, base para la tributación del venidero año de 1920 a 1921, queda expuesto al público en mesa de la Secretaría municipal por término de quince días hábiles.

Durante dicho plazo se pueden presentar reclamaciones contra dicho documento, que se encuentra en mesa de la Secretaría municipal.

Almedinilla 6 de Agosto de 1919.—El Alcalde, José Ariza.—P. S. M.: El Secretario, Gregorio Zamora.

FUENTE PALMERA.—Núm. 2.715

Don José Hens Dugo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el borrador del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el año económico de 1920 a 21, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Fuente Palmera 1.º Agosto de 1919.

—José Hens Dugo.

PEÑARROYA.—Núm. 2.717

Don Juan José Mohedano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial de este término municipal para el próximo año económico de 1920 a 1921, se expone al público en la Secretaría municipal por término de diez días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados.

Peñarroya 9 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Juan J. Mohedano.

LA RAMBLA.—Núm. 2.713

Don Juan Urbán González, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el año económico de 1920 a 21, queda expuesto al público desde el día 1.º al 15 de Agosto próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento para que dentro de dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

La Rambla 31 de Julio de 1919.—Juan Urbán.

TORRECAMPO.—Núm. 2.726

Don Juan Santofimia Melero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio de 1920 a 21, se hace público por medio del presente edicto para que durante el plazo de quince días que permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y aducir en su vista las reclamaciones pertinentes.

Torrecampo 8 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Juan Santofimia.

MONTURQUE.—Núm. 2.737

Don Joaquín Hornero Anarón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que a tenor de lo dispuesto

en el art. 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día 5 del actual ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando correspondiente a los señores siguientes:

De la parte real

D. Rafael Lara Jiménez
• Antonio Gómez Delgado
• Pedro Rodríguez Castro
• Rafael Rueda Lara
De la parte personal, parroquia única
D. Julián Saravia Carriel
• José Lacena Alberca
• Pedro Díaz Jiménez
• Luis Marín Huertas

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general a los efectos de reclamación, que deberán formularse en el plazo de diez días hábiles en esta Alcaldía.

Monturque 6 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Joaquín Hornero.—P. O. de la S. M.: El Secretario, Antonio Rueda.

MONTEMAYOR.—Núm. 2.738

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas municipales de esta villa respectivas a los años de 1917, 1918 y los tres meses de ampliación, aprobadas por el Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días a los fines del art. 161 de la Ley.

Montemayor 6 de Agosto de 1919.—Salvador Varona.

PEÑARROYA.—Núm. 2.526

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del año 1918, que el Secretario formula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está prevenido por el artículo 109 de la vigente Ley.

Mes de Octubre

Sesión del día 5

No tuvo efecto por no concurrir número legal de señores Concejales.

Sesión supletoria de la ordinaria celebrada el día 7

Presidencia, don Juan José Mohedano Gómez.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Idem de «Gacetas» y «Boletines oficiales».

Se aprobaron los siguientes acuerdos:

Que se cumplimenten las disposiciones oficiales que contienen la «Gaceta» y «Boletines».

Nombrar a don Vicente Panisguá, auxiliar primero de la Secretaría.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 12

No tuvo efecto por no concurrir número legal de señores Concejales.

Sección supletoria celebrada el día 14
Presidencia, don Juan José Mohedano
Gómez.
Lectura y aprobación del acta ante-

rior.
Idem de «Gacetas» y «Boletines ofi-
ciales», acordándose se de cumplimiento
a las disposiciones que contienen.

Se tomaron y aprobaron los siguientes
acuerdos:

Abonar con cargo al capítulo 9.º ar-
tículo 3.º del presupuesto en ejercicio a
don Juan Manuel Sánchez, una factura de
los cohetes invertidos en la festividad de
la feria de esta villa, ascendente 151'50

pesetas.

Se dio lectura a un oficio del señor
Presidente de la Excm. Comisión mixta
de la provincia, en el que interesa se in-
forme respecto al recurso de alzada inter-
puesto por el mozo número 7, del reem-
plazo de 1917 Nicomedes Agudo Mora-
les, informando que debe ser exceptuado
del servicio en filas como comprendido
en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley,
y que se remita certificación de este par-
ticular al señor Presidente de referida
Comisión.

Conceder un voto de confianza al se-
ñor Alcalde presidente y al Concejal don
Vicente Francisco Sánchez López para
que en representación de la Corporación
municipal lleven a efecto la compra de
un pedazo de terreno en el sitio denomi-

nado «Cañadas», esquina a la calle José
Castillejo, de cabida de 110 metros, de la
propiedad de don José Cabezas Aznar,
vecino de esta, cuyo deslinde perime-
tro queda a favor del vecindario y su im-
porte de 321'70 pesetas se abonen con
cargo al capítulo 6.º, artículos 2.º y 7.º
del presupuesto en ejercicio.

Se acordó confirmar el nombramiento
de auxiliar temporero de la Secretaría
hecho a favor de don Vicente Penigusa
Cano, con el haber diario de 4'25 pesetas,
cuya suma será abonada con cargo
al capítulo 11, artículo único del presu-

puesto.

Se levantó la sesión.

Sección del día 19
No tuvo efecto por no comparecer nú-
mero legal de señores Concejales.

Sección supletoria celebrada el día 21
Presidencia, don Juan José Mohedano
Gómez.

Lectura y aprobación del acta ante-

rior.
Se leyeron las «Gacetas» y «Boletines
oficiales», acordándose el cumplimiento
de las disposiciones que contienen.

Se aprobó la distribución de fondos del
presente mes.

Se acordó autorizar al señor Alcalde
para que, del capítulo 11, artículo único
del presupuesto en ejercicio se abonen al
Secretario de esta Corporación señor So-
riano, la suma de 101'30 pesetas, por los
gastos que se le han originado en la

capital, en un viaje que se le autorizó
para gestionar asuntos de este Ayunta-
miento.

La comisión de festejos sometió a co-
nocimiento de la Corporación los gastos
efectuados con motivo de los de feria ce-
lebrada los días 8 y 9 y 10 del actual, as-
cendente a 528 pesetas, y como en el ar-
tículo 3.º capítulo 9.º del presupuesto en
ejercicio no se consignó para gastos de
festejos más que 400 pesetas, se autorice
al señor Alcalde para que la diferencia
de 128 pesetas se abonen del capítulo 11
del presupuesto.

El Concejal señor Sánchez López, pro-
puso como medio de evitar el contagio
de la epidemia reinante, que en los pozos
públicos que existen en la localidad, se
procediera por el Ayuntamiento a poner-
les tapaderas en condiciones de seguri-
dad, y dotar a cada uno de ellos de una
cadena hélice, para sacar el agua, de este
modo evitar también el que introduzcan
cantaros y otros artefactos nada limpios.

El Concejal señor Rodríguez Parejo,
propuso como medio más rápido y me-
nos costoso, que el Ayuntamiento por su
cuenta colocara media docena de cubos
nuevos en los referidos pozos, y obligar
al vecindario a que solamente con aque-
llas cubetas sacaran el agua, no permi-
tiendo introducir ningún cantaro.

La Corporación en su vista acordó co-
meter a estudio ambas proposiciones.

Sección del día 26
No tuvo efecto por no haber compare-
cido número legal de señores Concejales
para tomar acuerdos.

Sección supletoria celebrada el día 28
Presidencia, don José Mohedano Gó-
mez

Fue aprobada y firmada el acta de la
sesión anterior.

Se leyeron las «Gacetas» y «Boletines
oficiales», acordándose se de cumplimen-
to a las disposiciones que contienen.

Puestas a discusión las proposiciones
hechas por los señores Concejales Sán-
chez López y Rodríguez Parejo, relativas
a la forma de cubrir los pozos públicos
en evitación del contagio que con la sa-
merción de cantaros poco limpios del
vecindario, se acuerda que pase a infor-
me de la comisión de Hacienda y formu-
le el presupuesto de los gastos que pueda
proporcionar la colocación de una cade-
na hélice en cada pozo, y en su vista re-
solverá el Ayuntamiento.

Se levantó la sesión.

Mer de Noviembre

Sección ordinaria del día 2

No tuvo efecto por no comparecer nú-
mero legal de señores Concejales para
tomar acuerdos.

Sección supletoria celebrada el día 4
Presidencia, don Juan José Mohedano
Gómez.

Se aprobó y firmó el acta de la sesión
anterior.

Se dio lectura a las «Gacetas» y «Bo-
letines oficiales», acordándose se de cum-
plimiento a las disposiciones que con-
tienen.

Se dio cuenta de un oficio del ilustrí-
simo señor Gobernador civil de esta pro-
vincia, autorizando al Ayuntamiento para
que nombre un agente ejecutivo, a fin de
que por la vía de apremio cobre al Muni-
cipio de Bémez los intereses de las ins-
cripciones de propiedad de propios, que
adenda a este pueblo de la segregación
de su matriz verificada el 14 de Agosto
de 1906.

La Corporación acordó nombrar al Se-
cretario don Pedro Antonio Soriano, para
que pase a la capital a buscar una perso-
na de reconocida competencia y especia-
les condiciones, que se encargue como
agente ejecutivo de seguir los procedi-
mientos contra el Ayuntamiento de Bé-
mez asignándole para gastos de viajes 80
pesetas, con cargo al capítulo 11 artículo
único del presupuesto en ejercicio, y del
resultado de sus gestiones que de cuenta
el Ayuntamiento en la primera sesión.

El señor Alcalde manifestó a la Cor-
poración que había dado órdenes al apo-
derado de la Corporación en Córdoba,
para que ingrese en la Hacienda el tercer
trimestre de Consumos del año actual y
el cuarto del Contingente provincial si
tiene fondos para ello.

También dio cuenta a la Corporación
de que el joven estudiante de Veterinaria
don Francisco de P. Mollá, había solicita-
do se le autorizara para practicar el reco-
nocimiento de los cerdos que se sacrifi-
quen en la localidad, por carecer de Ins-
pector de carnes en esta villa.

La Corporación después de discutir
convenientemente el asunto, acordó se
ponga este hecho en conocimiento del se-
ñor Gobernador civil e Inspector provin-
cial, y con su resultado facultar al señor
Alcalde para que resuelva lo convenient-
te en beneficio de la salud pública.

Se levantó la sesión.

Sección del día 9

No tuvo efecto por no concurrir nú-
mero suficiente de señores Concejales.

Sección del día 11, supletoria del día 9
Presidencia, don Juan José Mohedano
Gómez.

Se aprobó y firmó el acta anterior.

Se leyeron las «Gacetas» y «Boletines
oficiales», acordándose el cumplimiento
de las disposiciones que contiene.

El Alcalde manifestó que para comple-
tar el tercer trimestre del capo de consu-
mos reclamaba la Hacienda 1.428 pese-
tas a más de las 846 que se tienen ingre-
sadas, acordándose se verifique el pago
inmediatamente.

También dio cuenta la Presidencia de
que se había requerido al Depositario que
fué de este Ayuntamiento en el año 1917,
para que, en el plazo de cinco días, hicie-
ra entrega de las ciento setenta y cuatro

pesetas 42 céntimos que había en caja el
31 de Diciembre de expresado año, se-
gún aparece del acta de arqueo verifica-
da en dicho día.

Acordándose que sin más dilaciones se
ponga este hecho en conocimiento de los
Tribunales de Justicia, si transcurrido el
plazo concedido no ingresara la referida
cantidad.

Se levantó la sesión.

Sección ordinaria del día 16

No pudo celebrarse por no comparecer
número legal de señores Concejales para
tomar acuerdos.

Sección supletoria del día 18

Presidencia, don Juan José Mohedano
Gómez.

Se dio lectura y aprobación al acta de
la sesión anterior.

Se leyeron las «Gacetas» y «Boletines
Oficiales», acordándose el pronto despa-
cho de las disposiciones que contiene.

El Secretario señor Soriano manifestó
que de las gestiones practicadas en la ca-
pital para buscar agente ejecutivo para
proceder al cobro por la vía de apremio
contra el Ayuntamiento de Bémez por la
cantidad que adenda de créditos de las ins-
cripciones de propios, solo había encon-
trado uno, y este le exigía un anticipo de
100 pesetas para salir de Córdoba.

La Corporación acordó en su vista pro-
ceder a nueva gestiones, y ver si se con-
seguía encontrar persona competente pa-
ra aquel cargo.

Se acordó pedir catálogos a la Casa
constructora de cadenas hélices, estable-
cida en la calle Barquillo número 12, y
Plaza del Rey número 13 en Madrid.

Se presentó una factura del farma-
ceutico titular don Manuel Ramírez y Ra-
mírez, por medicamentos facilitados a la Be-
nificencia en los meses de Julio, Agosto,
Septiembre y Octubre del año actual.

Acordándose pasar a examen de la Co-
misión respectiva.

Se levantó la sesión.

Sección ordinaria del día 23

No pudo efectuarse por no concurrir
número legal de señores Concejales.

Sección supletoria del día 25

Presidencia, don Juan José Mohedano
Gómez.

Se dio lectura a las «Gacetas» y «Bo-
letines Oficiales», acordándose el pronto
despacho de las disposiciones que con-
tienen.

Se dio cuenta de un escrito presentado
por don Bartolomé Villarreal Noguero,
en el que solicita la plaza de practicante
que existe vacante en este Ayuntamiento.

Acordándose por unanimidad conceder
la que solicita el señor Villarreal Nogue-
ro, el cual empezará a ejercer dicho car-
go desde el día 1.º del próximo Diciem-
bre con el haber anual asignado en pre-
supuesto.

Igualmente se acordó se interese del
señor Gobernador civil de la provincia

una relación de los artículos de 1.ª necesidad para el mercado público, y tan pronto como se reciba se dé cuenta al Ayuntamiento para acordar lo que proceda.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

No pudo celebrarse por falta de número legal de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión supletoria del día 2 de Diciembre.

Presidencia, don Juan José Mohedano Gómez.

Se aprobó y firmó el acta anterior.

Se dio lectura a las «Gacetas» y Boletines Oficiales, acordándose de cumplimiento a las disposiciones que contienen.

Se dio lectura a un telegrama del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 29 de Noviembre anterior sobre subsistencias.

Acordándose se convoque a los comerciantes de la localidad para que, con vista de las facturas de los precios de los artículos de primera necesidad y los gastos correspondientes a cada uno de ellos se vea la forma de reducir el precio de los comestibles.

Se dio lectura a un telegrama de la misma Autoridad sobre Sanidad, interesando el pago de los gastos sanitarios hechos por el municipio.

Igualmente se dio lectura a los catálogos remitidos por la casa contratadora de las cadenas hílicas.

Acordándose por los señores Concejales se estudie el proyecto, por si conviene llevarlo a la práctica cuando haya fondos para ellos.

Los señores Concejales Sánchez López, Fernández García, Gómez Medina y Rodríguez Parejo, entienden que el señor Alcalde ha manifestado ciertas parcialidad a favor de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, admitiendo muebles de la misma en la Casa Ayuntamiento para servicio de la Guardia civil, que allí se halla acuartelada con motivo de la huelga, por cuya circunstancia proponiase un voto de censura contra el señor Alcalde.

La presidencia en su vista manifestó que, muy lejos de su ánimo se encontraba la parcialidad que se le atribuía a favor de la Sociedad Minera, y que al aceptar los muebles y el alojamiento de la Guardia civil en las Casas Consistoriales lo hizo únicamente obedeciendo a cumplimiento de órdenes superiores y evitando molestias a los vecinos con alojamientos que habrían durado mucho tiempo.

Los señores Concejales Sánchez López y Fernández García solicitan de la Presidencia dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Se levantó la sesión.

El anterior extracto concuerda fielmente con sus originales y fué aprobado en sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 28 del actual.

Peñarroya a 29 de Julio de 1919.—El Alcalde, Juan J. Mohedano.—El Secretario, Vicente Paniagua.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.782

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por este Ayuntamiento el borrador del apéndice para el amillaramiento de la riqueza urbana correspondiente a este término municipal, se hace público por medio del presente edicto para que durante el plazo de ocho días, a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia se formulen las convenientes reclamaciones, para lo cual se presenten por esta Secretaría en donde se halla expuesto a disposición de todo aquel individuo que desee verlo.

Almodóvar del Río 6 Agosto 1919.—Rafael de la Rosa.

JUZGADOS

LUCENA.—Núm. 2.708

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo a las autoridades civiles y militares y ordeno a los individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con tenedores ilegítimos de una yegua de doce años, 1'52 de alzada, capa castaña, bebe con el superior, almiñada de ambas manos y pié derecho, hierro Agrícola Española en nalgas izquierda y un mulo de cuatro meses, castaño oscuro, sin señas particulares ni hierro, de la pertenencia de don Antonio Córdoba Cabeza, de estos vecinos; hurtada la tarde del día treinta y uno de Julio último de los terrenos del cortijo de las Monjas, donde pastaban trabados con soga de esparto.

Dado en Lucena a tres de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado F. de Burgos.

MONTORO.—Núm. 2.707

Don Eduardo Delgado Góngora, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan a la busca del autor o autores del incendio ocurrido el día cinco del actual en la dehesa de Casablanca, de

este término; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Montoro a siete de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

AGUILAR.—Núm. 2.782

Don Agustín Romero Fontegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, requiero a todas las Autoridades de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que a continuación se reseñan, propiedad del vecino de Puente Genil, Juan Cabezas Pino y hurtadas al mismo el cuatro del actual del sitio terrenos del caserio de Charcón, de aquel término; poniéndolas caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar a diez de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Una yegua, raza española, de quince años, con 1'55 de alzada, castaña oscura, con blancos en el dorso y pequeños lunares en los costillares.

Otra de dieciocho años, con 1'51 de alzada, torda clara, con el hierro del Estado en la tabla del cuello lado derecho y el Fénix V-6.

Una mula de cuatro meses, castaña entrepelada, de regular alzada y sin hierro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.583

CASTRO REYES, Rafael; vecino de Córdoba, de unos treinta y cinco años de edad, del campo, aunque vestido decentemente, alto, moreno, delgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de

instrucción de Bojalancé a prestar declaración en el sumario número 80 de 1919 sobre hurto supuesto de dos caballerías.

Núm. 2.689

ISIDRO RODRIGO, María del Carmen Expósito, conocido por Isidro Fernández Díaz, de cincuenta años, soltero, jornalero, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Sanlúcar de Barrameda y cuyo actual paradero se ignora, procesado por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Rambla para ser reducido a prisión.

Núm. 2.688

HEREDIA MARTINEZ, José; Jiteno, domiciliado últimamente en Sevilla, puñlero, tres, procesado por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas a reducirse a prisión decretada en sumario núm. 180 de 1919.

Requisitoria

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 176 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 66 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.723

PEREZ ROMERO Antonio; de diecisiete años de edad, domiciliado últimamente en Alcalá Real; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Lucena para ser oído en causa por estafa, instruida por denuncia del Jefe de esta Estación ferroviaria, por haber viajado sin billete desde Campo Real a Moriles en departamento de tercera clase del tren 103, el doce de Julio último, negándose a pagar una peneta setenta céntimos, importe del doble billete.

Núm. 2.720

MAZA CAPILLA, Luis; de veintiseis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Puebla de Alcocer, domiciliado últimamente en dicho pueblo; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna para ser reconocido por los facultativos en cuenta por lesiones instruida por expresado Juzgado con el núm. 275 del año 1918.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla.